

Decreto de 1.º de marzo, concediendo amnistia general en favor de todos los Nicaragüenses perseguidos ó emigrados por causas políticas.

El Presidente de la República á sus habitantes:

Considerando: que la política, la humanidad i la civilizacion exigen imperiosamente una amnistia general en favor de todós aquellos, que por causas políticas se hallen perseguidos ó emigrados; en uso de las facultades consignadas en el artículo 55 fraccion 23 de la constitucion, i de las delegadas en el decreto legislativo de 21 de enero último, ha venido á decretar i

DECRETA:

Art. único—Concédese amnistia general en favor de todos los Nicaragüenses perseguidos ó emigrados por causas políticas. En consecuencia podrán volver libremente al seno de su patria, bajo la salvaguardia de la constitucion i las leyes.

Dado en San Fernando, á 1º de marzo de 1867.—
Fernando Guzman.

